BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC **Neuquén, 08 de Octubre de 2.010** **EDICION Nº 3214**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 1748

Neuquén 16 de septiembre de 2.010

VISTO:

Los Decretos Nº 786/98 y 2450/96, sus modificatorios y normas complementarias; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nº 786/98 se establece el marco regulatorio para la reducción de la alícuota del Impuesto de Sellos, en aquellos contratos de compraventa de petróleo crudo y gas natural, otorgando un tratamiento similar, mediante la sanción del Decreto 2.450/96, a las Empresas Generadoras de Electricidad por los contratos celebrados con Empresas del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que atento la sanción del Nuevo Código Fiscal Provincial Ley Nº 2.680 y de la Ley Impositiva Nº 2.681 resulta procedente revisar y, en su caso, modificar o ratificar los citados regímenes de exención parcial;

Que es de gran interés para el Estado Provincial promover la instrumentación de las operatorias llevadas a cabo en el ámbito de la Provincia del Neuquén o con efectos en ella relativas a las actividades descriptas;

Que la Provincia considera que un modo de alcanzar tales objetivos es mediante la reducción de los costos impositivos;

Que el beneficio previsto alcanzará a los actos, contratos y operaciones celebrados a partir del 1º de enero de 2.010 y a los que se celebren a futuro siempre que los contribuyentes se acojan al presente régimen;

Que, a fin de establecer las exenciones parciales a las alícuotas del Impuesto de Sellos mediante la sanción de la presente norma, el Poder Ejecutivo ejerce la facultad prevista en el Art. 238 del Código Fiscal Provincial considerando que existen fundadas razones de política fiscal y económica de interés general que así lo ameriten, tal como lo hiciera con la sanción de los Decretos Provinciales Nº 786/98 y 2.450/96;

Que, a fin de mantener y resguardar la coherencia normativa y la seguridad jurídica imperante en la Provincia del Neuquén, se opta por mantener la vigencia de tales Decretos en todo aquello que no fuera modificado por la presente norma;

Que la presente norma ha contado con la intervención y análisis técnico del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Dirección Provincial de Rentas, organismos que respaldan la motivación de la presente norma.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto Nº 786/98 por el siguiente:

*«**Artículo 1º: EXENCIÓN. SUJETOS Y OBJETOS INCLUIDOS**. Los contribuyentes que se acojan a los términos del presente Decreto y cumplan sus requisitos gozarán de:*

a) Una exención total del Impuesto de Sellos respecto de los contratos de servicios complementarios y de servicios de transporte de la actividad hidrocarburífera desarrollada en la etapa exploratoria;

b) Una exención parcial del Impuesto de Sellos del sesenta y cuatro coma doscientos ochenta y seis por ciento (64,286%), que representa en términos de alícuota una reducción del nueve por mil (9%o), respecto de los contratos de compraventa de petróleo crudo y gas natural, metano, etano, propano, butano, gasolina y condensados;

c) Una exención parcial del Impuesto de Sellos del cincuenta por ciento (50%), que representa en términos de alícuota una reducción del siete por mil (7%o), respecto de los contratos de servicios complementarios y de transporte de la actividad hidrocarburífera desarrollada en la etapa de explotación.

A efectos de gozar de la exención total prevista en el inciso a) del presente artículo, el contribuyente deberá presentarse ante la Dirección

Provincial de Rentas adjuntando una certificación expedida por la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería de la Provincia que acredite que los contratos en cuestión se cumplirán en la etapa de exploración de hidrocarburos.
Las presentes exenciones alcanzarán a aquellos contratos celebrados a partir de la publicación del presente Decreto excepto la prevista en el inciso b) del presente artículo respecto de los contratos de compraventa de petróleo crudo y gas natural, metano, etano, propano, butano, gasolina y condensados que alcanzará a aquellos celebrados a partir del 1º de enero de 2.010.
Se entenderá como contratos de transporte y de servicios complementarios a las actividades listadas en el Anexo I del Decreto Nº 1691/96".

Artículo 2º: Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto Nº 786/98 por el siguiente:

*«**Artículo 2º: FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS DE LOS CONTRATOS ALCANZADOS POR EL PRESENTE DECRETO***

Los contribuyentes tendrán la opción de abonar el Impuesto de Sellos de la siguiente manera:

***2.1 PAGO DE CONTADO:** De optarse por esta modalidad de pago, el contribuyente deberá ingresar el impuesto atento el plazo establecido por el penúltimo párrafo del Art. 80º del Código Fiscal Provincial, debiendo computarse el mismo desde la fecha de celebración del contrato, salvo que en los términos contractuales se establezca que la fecha de ejecución resultare posterior a los noventa (90) días corridos de tal perfeccionamiento, en cuyo caso se tomará como fecha de entrada en vigencia esta última.*

***2.2 PAGO EN CUOTAS MENSUALES:** Si, dentro del plazo previsto en el inciso anterior, el contribuyente optara por abonar el impuesto en cuotas mensuales, iguales y consecutivas el importe a pagar por cada mes resultará del cociente entre el total del Impuesto y el número de meses del contrato, estableciéndose un máximo de veinticuatro (24) cuotas o el plazo de duración del contrato, el que fuera menor, aplicándole el interés que la Dirección Provincial de Rentas determine en ejercicio de las facultades acordadas por el Art. 84 del Código Fiscal Provincial.*

***2.3** En los casos en que el perfeccionamiento del contrato requiera el dictado de una norma legal atento ser parte el Estado Nacional, Provincial o Municipal, los plazos establecidos en este artículo se computarán a partir de la fecha de notificación al contribuyente de tal normativa.*

Artículo 3º: Sustitúyase el Artículo 4º del Decreto Nº 786/98 por el siguiente que, a partir de la presente, pasará a identificarse como Artículo 3º:

*«**Artículo 3º: ACOGIMIENTO**. Para acogerse a los beneficios que establece el presente régimen, los contribuyentes deberán cumplir, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo siguiente:*

a) Presentar nota de acogimiento, con carácter de Declaración Jurada, según modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto,
b) Asumir el compromiso de instrumentar los futuros contratos a los que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto como contratos entre presentes.
c) Renunciar a todo derecho de reclamo o repetición por las cifras que se abonen como efecto del acogimiento al presente decreto, con excepción de lo previsto en el último párrafo del presente artículo.
d) Abonar el impuesto de sellos correspondiente a aquellos contratos alcanzados por el presente y celebrados entre el 1º de enero de 2.010 y la publicación de la presente norma optando por cualquiera de las formas de pago previstas en el artículo anterior. A tal efecto se otorga un plazo especial de 30 contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se considerará incumplimiento de las obligaciones, la repetición del impuesto de sellos sobre un contrato a los efectos de constituir el caso o causa necesario para poder acceder a la justicia».

Artículo 4º: Sustitúyase el Artículo 5º del Decreto Nº 786/98 por el siguiente que, a partir de la presente, pasará a identificarse como Artículo 4º:

*«**Artículo 4º: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contribuyente en virtud del presente Decreto, dará lugar a la pérdida de los beneficios de reducción de alícuota respecto de aquellos contratos en los cuales se verifique el incumplimiento y a la aplicación del régimen resarcitorio y sancionatorio previsto en el Código Fiscal».*

Artículo 5º: Sustitúyase el Artículo 7º del Decreto Nº 786/98 por el siguiente que, a partir de la presente, pasará a identificarse como Artículo 5º:

*«**Artículo 5º: PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**. Los pagos del impuesto de Sellos efectuados con anterioridad a la vigencia de este Decreto quedarán firmes y no generarán derecho alguno a reclamar los beneficios establecidos por la presente.*

Aquellos contratos alcanzados por el presente pero celebrados con anterioridad al 1º de enero del 2.010, cuyo impuesto aún no fuera abonado, deben regirse por el régimen de exención vigente al momento de la celebración del instrumento».

Artículo 6º: Incorpórase al Decreto Nº 786/98 los siguientes artículos con las numeraciones que a continuación se indican:

*«**Artículo 6º: RESCISIÓN**. Si el contrato fuere rescindido con posterioridad al acogimiento del presente régimen, el contribuyente quedará eximido del pago de las cuotas que vencieran a partir del mes siguiente siempre que comunique tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas en forma fehaciente».*

*«**Artículo 7º: PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y/O ADDENDAS CONTRACTUALES.** El impuesto de Sellos correspondiente a las prórrogas de contratos vigentes deberá ingresarse al momento que entraren en vigencia, aplicándosele las mismas disposiciones establecidas en el Artículo 3º del presente Decreto tomando como base imponible el valor de la prórroga, modificación o addenda.*

Las modificaciones y/o addendas efectuadas a contratos vigentes a la fecha de sanción de la presente que no impliquen un extensión del plazo contractual y/o un incremento de los volúmenes quedarán exentas del impuesto de sellos, rigiendo tal exención por el término de un (1) año a contar desde la sanción de la presente».

Artículo 7º: Sustitúyase el Artículo 9º del Decreto Nº 786/98 por el siguiente:

*«**Artículo 9º:** El acogimiento al presente Decreto no implica reconocimiento alguno de derecho a favor del Estado Provincial, respecto del alcance del Impuesto de Sellos, en particular, frente a las distintas modalidades de formalización instrumental y a su tratamiento dentro del Código Fiscal».*

Artículo 8º: Derógase los Artículos 3º y 6º del Decreto Nº 786/98 y todas aquellas normas que establezcan exenciones que se acumulen a la presente.

Artículo 9º: Apruébase el texto ordenado del Decreto Provincial Nº 786/98 que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 10º: Ratifícase en todos sus términos el Decreto Nº 2.450/96 y sus modificatorios relacionado con los contratos celebrados entre las Empresas Generadoras de Electricidad y las Empresas del Mercado Eléctrico Mayorista.

Los contribuyentes que no se hayan acogido a los beneficios del Decreto 2.450/96, o que habiéndolo hecho, hubiesen desistido a la fecha de entrada en vigencia del presente, podrán efectuarlo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente Decreto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del mismo.

Considérase que la presente ratificación surtirá efecto respecto de todos los contratos alcanzados por dicha norma celebrados a partir del 1º de enero de 2.010.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 12º: Comuníquese. Regístrese. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

FDO.) SAPAG
RUIZ

ANEXO I

DECRETO PROVINCIAL Nº 786/98 (T.O.)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: EXENCIÓN. SUJETOS Y OBJETOS INCLUIDOS. Los contribuyentes que se acojan a los términos del presente Decreto y cumplan sus requisitos gozarán de:

a) Una exención total del Impuesto de Sellos respecto de los contratos de servicios complementarios y de servicios de transporte de la actividad hidrocarburífera desarrollada en la etapa exploratoria;
b) Una exención parcial del Impuesto de Sellos del sesenta y cuatro coma doscientos ochenta y seis por ciento (64,286%), que representa en términos de alícuota una reducción del nueve por mil (9%o), respecto de los contratos de compraventa de petróleo crudo y gas natural, metano, etano, propano, butano, gasolina y condensados;
c) Una exención parcial del Impuesto de Sellos del cincuenta por ciento (50%), que representa en términos de alícuota una reducción del siete por mil (7%o), respecto de los contratos de servicios complementarios y de transporte de la actividad hidrocarburífera desarrollada en la etapa de explotación.

A efectos de gozar de la exención total prevista en el inciso a) del presente artículo, el contribuyente deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Rentas adjuntando una certificación expedida por la Subsecretaría de Hidrocarburos, Energía y Minería de la Provincia que acredite que los contratos en cuestión se cumplirán en la etapa de exploración de hidrocarburos.

Las presentes exenciones alcanzarán a aquellos contratos celebrados a partir de la publicación del presente Decreto excepto la prevista en el inciso b) del presente artículo respecto de los contratos de compraventa de petróleo crudo y gas natural, metano, etano, propano, butano, gasolina y condensados que alcanzará a aquellos celebrados a partir del 1º de enero de 2.010.

Se entenderá como contratos de transporte y de servicios complementarios a las actividades listadas en el Anexo I del Decreto Nº 1.691/96.

Artículo 2º: FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS DE LOS CONTRATOS ALCANZADOS POR EL PRESENTE DECRETO. Los contribuyentes tendrán la opción de abonar el Impuesto de Sellos de la siguiente manera:

2.1 PAGO DE CONTADO: De optarse por esta modalidad de pago, el contribuyente deberá ingresar el impuesto atento el plazo establecido por el penúltimo párrafo del Art. 80º del Código Fiscal Provincial, debiendo computarse el mismo desde la fecha de celebración del contrato, salvo que en los términos contractuales se establezca que la fecha de ejecución resultare posterior a los noventa (90) días corridos de tal perfeccionamiento, en cuyo caso se tomará como fecha de entrada en vigencia esta última.

2.2 PAGO EN CUOTAS MENSUALES: Si, dentro del plazo previsto en el inciso anterior, el contribuyente optara por abonar el impuesto en cuotas mensuales, iguales y consecutivas el importe a pagar por cada mes resultará del cociente entre el total del Impuesto y el número de meses del contrato, estableciéndose un máximo de veinticuatro (24) cuotas o el plazo de duración del contrato, el que fuera menor, aplicándole el interés que la Dirección Provincial de Rentas determine en ejercicio de las facultades acordadas por el Art. 84 del Código Fiscal Provincial.

2.3 En los casos en que el perfeccionamiento del contrato requiera el dictado de una norma legal atento ser parte el Estado Nacional, Provincial o Municipal, los plazos establecidos en este artículo se computarán a partir de la fecha de notificación al contribuyente de tal normativa.

Artículo 3º: ACOGIMIENTO. Para acogerse a los beneficios que establece el presente régimen, los contribuyentes deberán cumplir, dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo siguiente:

a) Presentar nota de acogimiento, con carácter de Declaración Jurada, según modelo que como Anexo II forma parte del presente Decreto,

b) Asumir el compromiso de instrumentar los futuros contratos a los que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto como contratos entre presentes.
c) Renunciar a todo derecho de reclamo o repetición por las cifras que se abonen como efecto del acogimiento al presente decreto, con excepción de lo previsto en el último párrafo del presente artículo.
d) Abonar el impuesto de sellos correspondiente a aquellos contratos alcanzados por el presente y celebrados entre el 1º de enero de 2.010 y la publicación de la presente norma optando por cualquiera de las formas de pago previstas en el artículo anterior. A tal efecto se otorga un plazo especial de 30 contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se considerará incumplimiento de las obligaciones, la repetición del impuesto de sellos sobre un contrato a los efectos de constituir el caso o causa necesario para poder acceder a la justicia.

Artículo 4º: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contribuyente en virtud del presente Decreto, dará lugar a la pérdida de los beneficios de reducción de alícuota respecto de aquellos contratos en los cuales se verifique el incumplimiento y a la aplicación del régimen resarcitorio y sancionatorio previsto en el Código Fiscal.

Artículo 5º: PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. Los pagos del impuesto de Sellos efectuados con anterioridad a la vigencia de este Decreto quedarán firmes y no generarán derecho alguno a reclamar los beneficios establecidos por la presente.
Aquellos contratos alcanzados por el presente pero celebrados con anterioridad al 1º de enero del 2.010, cuyo impuesto aún no fuera abonado, deben regirse por el régimen de exención vigente al momento de la celebración del instrumento.

Artículo 6º: RESCISIÓN. Si el contrato fuere rescindido con posterioridad al acogimiento del presente régimen, el contribuyente quedará eximido del pago de las cuotas que vencieran a partir del mes siguiente siempre que comunique tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas en forma fehaciente.

Artículo 7º: PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y/O ADDENDAS CONTRACTUALES. El impuesto de Sellos correspondiente a las prórrogas de contratos vigentes deberá ingresarse al momento que entraren en vigencia, aplicándosele las mismas disposiciones establecidas en el Artículo 3º del presente Decreto tomando como base imponible el valor de la prórroga, modificación o addenda.
Las modificaciones y/o addendas efectuadas a contratos vigentes a la fecha de sanción de la presente que no impliquen un extensión del plazo contractual y/o un incremento de los volúmenes quedarán exentas del impuesto de sellos, rigiendo tal exención por el término de un (1) año a contar desde la sanción de la presente.

Artículo 8º: EXPORTACIONES. EXENCIÓN. Eximir a las empresas que se acojan al presente decreto del impuesto de sellos correspondiente a los contratos comprendidos en el mismo, cuando se formalicen operaciones de exportación con el importador co-contratante, domiciliado en el exterior, así como las cesiones de los exportadores entre sí.

Artículo 9º: El acogimiento al presente Decreto no implica reconocimiento alguno de derecho a favor del Estado Provincial, respecto del alcance del Impuesto de Sellos, en particular, frente a las distintas modalidades de formalización instrumental y a su tratamiento dentro del Código Fiscal.

Artículo 10º: FACULTADES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS: Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas complementarias y reglamentarias para poner en ejecución esta norma legal.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 12º: Comuníquese. Regístrese. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

ANEXO II

NOTA DE ACOGIMIENTO

Señor
Director Provincial de Rentas
Provincia del Neuquén
S……/……D

Nos presentamos ante la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con el objeto de cumplir con las formalidades para el acogimiento al Dto. Nº ……/2.010, de acuerdo a lo prescripto en su Art. 3° y manifestamos:

a) Nuestro acogimiento al régimen respecto de los contratos que se encuadren dentro de las actividades descriptas en el Art. 1º y que cumplan con los requisitos establecidos.
b) A estos efectos asumimos el compromiso de suscribir todos los futuros contratos por las actividades indicadas en el Artículo 1° del mencionado Decreto como contratos entre presentes.
c) Renunciamos a todo derecho de reclamo o repetición por las cifras que se abonen como efecto del acogimiento al presente decreto, con excepción de lo previsto en el último párrafo del Art. 3 del Decreto.
d) Dejamos constancia que la presente no implica reconocimiento alguno de derecho a favor del Estado Provincial, respecto del alcance del Impuesto de Sellos, en particular, frente a las distintas modalidades de formalización instrumental y a su tratamiento dentro del Código Fiscal.

Empresa
Domicilio
Nº Contribuyente
Nº CUIT
Firma del Responsable

DECRETOS SINTETIZADOS

0080 - Reasume, en el ejercicio de sus funciones, el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto Sapag, a partir del día 30 de enero del 2.010.

1317 - Reasume, en el ejercicio de sus funciones, el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto Sapag, a partir del día 24 de julio del 2.010.

1831 - Autoriza al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a transferir al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo, conforme a lo previsto en el Artículo 14º, Inciso b) de la Ley Nº 2.247.

1839 - Aplica a la señora Graciela Emilia Toros la sanción de Cesantía establecida en el Inciso g) del Artículo 54º del Estatuto del Docente.

1840 - Designa al Subsecretario de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), Lic. Diego Sebastián González, para integrar la Comisión Organizadora del Foro Educativo Provincial, convocado mediante la Ley Nº 2.724.

1841 - Reestructura el Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

1842 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Huingan-Co parcelas con destino a la construcción de viviendas del Plan Federal Plurianual Reconvertido.

1843 - Aprueba el Programa de Financiamiento de Equipamiento Productivo a través de una Operatoria de Leasing.

1844 - Autoriza a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 24/10.

1845 - Otorga a la Municipalidad de Picún Leufú un aporte no reintegrable destinado al mantenimiento correctivo y/o preventivo de establecimientos escolares de la localidad de Picún Leufú.

1846 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces la tierra identificada como Fracción A, parte de los Lotes Oficiales 6 y 7.

1847 - Otorga Personería Jurídica a la Asociación Manos Emprendedoras Lemuel (A.M.E.L.)

1849 - Designa como titulares de los Registros Notariales Nº 4, Nº 5 de San Martín de los Andes

al Escribano Carlos Alberto Zingoni y a la Escribana Adriana Judith Nahuelquín y como titular del Registro Notarial Nº 2 de Rincón de los Sauces al Escribano Luis Héctor Gabriel Tapia Vergara.

1850 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Nelson Daniel Izquierdo contra las Resoluciones Nº 1.658/08 y Nº 2.453/07 de la Jefatura de Policía de la Provincia y Nº 0016/10 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

1851 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Sergio Arnoldo Seguel por el cual solicita se lo promocione a la jerarquía de Comisario General.

1852 - Rechaza el recurso jerárquico inter-puesto por el señor José Luis Coria contra la Resolución Nº 735/08 del Consejo Provincial de Educación.

1853 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la señora Rosa del Carmen Fuentes contra la Resolución Nº 0370/10 del Consejo Provincial de Educación.

1854 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Pablo Nicolás Gutiérrez contra la Resolución Nº 134/10 del Secretario de Estado de Seguridad.

1855 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Juan Carlos Aburto Almonacid contra la Resolución Nº 0097/10 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

1856 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Miguel Alejandro Cuevas Mendez mediante el cual solicita indemnización por daños ocasionados por agentes de la Policía Provincial.

1857 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Domingo Antonio Prono contra la Resolución Nº 340/10 del Ministerio de Desarrollo Social.

1858 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Walter Andrés Agüero contra la Disposición Nº 376/10 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1860 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 28 de septiembre del año en curso, en la señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

1861 - Convalida y aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Policía de la Provincia del Neuquén, por el Servicio Adicional de Policía.

1862 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por los señores Fernando Daniel Orosco, Luis Marcelo Briones, Lucas Desiderio Lefiñir, Miguel Gustavo Vera, Andrés Morinigo, Osvaldo Juan Machado, Ricardo Alberto Ahmed, Eduardo Antonio Asturiano, Victorio Alejandro Penovi, Francisco Antonio Espinoza, Luis Alberto Colangelo, Eleazar Vásquez, Carlos Antonio Suárez y Alberto Nahuel Moreno contra la Disposición Nº 376/10 del ISSN.

1863 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Roberto Antonio Aravena contra la Disposición Nº 376/10 del Instituto de Seguridad de Social del Neuquén.

1864 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Sixto Jorge Sánchez Schwantz contra la Disposición Nº 788/10 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1865 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Daniel Enrique Demarco contra la Disposición Nº 787/10 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

1866 - Designa como presidente y miembro titular del Consejo de Administración del Fideicomiso para el Desarrollo Aeronáutico Provincial a Guillermo Roberto Pellini y como miembros titulares a Marcos Zakrajsek y Agustín Lopatín.

1867 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el señor Miguel Ángel Merino contra la Resolución Nº 1.886 de Jefatura de Policía, ratificada por la Resolución Nº 95/10 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 02 de noviembre del año dos mil diez a las 14 horas, el Agrimensor Domingo Cardoso, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud Cantera de Áridos, **Expte. Nº 855 - Fº 100 - Año 2.002**. Titular: Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 21, Fracción D, Sección XXX del Departamento Chos Malal de la Provincia

del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 08 y 15-10-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dos de noviembre del año dos mil diez a las doce horas, el Agrimensor Domingo Cardoso, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos, **Expte. Nº 854 - Fº 100 - Año 2.002**. Titular: Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 6 Has., 59 As, 54 Cas., ubicada en el Registro Gráfico Minero dentro del Lote 11, Fracción «A», Sección XXX del Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 08 y 15-10-10

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 03 de noviembre del año dos mil diez a las 13 horas, el Agrimensor Domingo Cardoso, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud Cantera de Áridos, **Expte. Nº 852 - Fº 100 - Año 2.002**. Titular: Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., 72 As, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 3, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 08 y 15-10-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1 del Decreto Nº 3.699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Especialista Ambiental Lic. Casé María Isabel, con domicilio real y legal en Río Negro 437, Zapala, DNI 11.341.295, en representación de la Municipalidad de Las Ovejas, con domicilio real y legal en C. Vera y A. Gorni, de la población de Las Ovejas, correspondiente a la cantera de 3º categoría, para la etapa de explotación según el Anexo (III), tramitado en dicha Dirección, a nombre de Municipalidad de Las Ovejas titular del yacimiento, bajo el Expediente Minero Nº 708/09 **Expediente IIA 4802-000708/09-00001/2.010**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial por las siguientes Coordenada Gauss Kruger (Posgar 94) VSE: Y: 2.334. 740,34 X: 5.905.146,58, en Lote 8, Fracción B, de la Sección XXXIII del Departamento Minas y tiene como superficie 17 Has.. A dicho lugar se ingresa a partir de la Ruta Provincial Nº 45 por la que se recorren 13 km., hasta la intersección con el camino minero por el que se recorren 1.000 metros en dirección Sur. Características del Proyecto: El proyecto se centra en la explotación de una Cantera de Áridos sobre el valle de inundación del Río Nahueve, la extracción se hará fuera del cauce sin afectar el agua, respetando el nivel del pelo de agua, se realizará la clasificación con un plano inclinado dentro de la cantera, no se afectará vegetación, la fauna ni la calidad del agua. La remediación consistirá en eliminar los acopios y descartes de la zona de circulación de las aguas

antes del período de crecida. Todas las tareas se realizarán con una pala cargadora y un camión. El material a extraer será utilizado en las obras públicas de la Municipalidad. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 08-10-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1 del Decreto Nº 3.699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por la Especialista Ambiental Lic. Casé María Isabel, con domicilio real y legal en Río Negro 437, Zapala, DNI 11.341.295, en representación de la Municipalidad de Las Ovejas, con domicilio real y legal en C. Vera y A. Gorni, de la población de Las Ovejas, correspondiente a la cantera de 3º categoría, para la etapa de explotación según el Anexo (III), tramitado en dicha Dirección, a nombre de Municipalidad de Las Ovejas titular del yacimiento, bajo el Expediente Minero Nº 709/09 **Expediente IIA 4802-000709/09-00001/2.010**, «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografía Oficial por las siguientes Coordenada Gauss Kruger (Posgar 94) VSW: Y:2.340.859,8 X: 5.909.447,6 en Lote 8, Fracción B de la Sección XXXIII del Departamento Minas. A dicho lugar se ingresa a partir de la Ruta Provincial Nº 45 por la que se recorren 13 Km., hasta la intersección con el camino vecinal de acceso a las plantaciones de CORFONE por el que se recorren 1.000 metros. Características del Proyecto: El proyecto se centra en la explotación de un Cantera de Piedra Laja, la extracción se hará en forma manual realizando la recolección de las lajas dispersas sobre la superficie, no se afectará la vegetación, la fauna, ni el drenaje superficial. La remediación consistirá en evitar los acopios en los períodos invernales. Todas las tareas se realizarán con una pala cargadora y un camión. El material a extraer será utilizado en las obras públicas de la Municipalidad. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 08-10-10

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T .O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1° del Decreto N° 3.699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Analista I.A Diego A. Oringo, Matrícula RePPSA N° 237/05, DNI N° 27.987.064, con domicilio real y legal en Mariano Moreno N° 413 y domicilio especial en la calle Leguizamón N° 635 de la ciudad de Neuquén, en representación de la Dirección Prov. de Vialidad, con domicilio en la calle Mayor Torres N° 250 de la ciudad Zapala, correspondiente a la Cantera de Áridos, mineral de tercera categoría para la etapa de explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 2188/2.003. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente IIA Nº 3452-0099/2.006** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en el Lote 12, Sección XXVIII, Fracción A del Departamento Añelo. El punto de extracción, se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X=5797520 Y=2484 708, superficie fiscal. A dicho lugar se accede: Desde la ciudad de Añelo por la Ruta Provincial

N° 7, recorriendo unos 60 km. en dirección NW, ubicándose a unos 50 m. sobre mano derecha de la ruta. Características del Proyecto: En el informe se propone explotar la cantera a cielo abierto trabajando con pendientes suaves evitando dejar taludes, avanzando hacia el N. y el E.. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 08-10-10

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 4.003 Has.. **Expediente Nº 4802-00098 - Fº 160 - Año 2.008**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Servicios de Minería Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería, Ref./Solicitud Cateo. La que suscribe Marta Nilda Villegas, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Apoderada Nº 6, en nombre y representación de la empresa Servicios de Minería S.A., ante Ud., se presenta y manifiesta: Que solicita permiso de cateo sobre área de superfice de 4.000 Has. (lo cual representa 8 unidades de medida) situada en coordenadas según croquis de ubicación. Que peticiona registro a los efectos que la ley determina. Se adjunta croquis de ubicación, fotocopia de poder y Boleta de Canon por $ 3.200, Sellado $60. Poveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de marzo del dos mil ocho, nueve horas, veinte minutos. Cargo Nº 065. Acompaña Sellado $60,00, Boleta Depósito $ 3.200, croquis, fotocopia Escritura 704. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia, A la Autoridad Minera en Primera Instancia Dirección Provincial de Minería, Zapala, Ref./Aclaración: Me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia a los efectos de aclarar, que el mineral correspondiente a esta solicitud de Cateo es de 1ra. Categoría, Expte. Nº 98/08, titular Servicios de Minería S.A.. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy veinte de septiembre del dos mil diez, nueve horas, quince minutos. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 10 de septiembre del 2.010. La superficie de 4.003 Has., solicitada para el Cateo, tramitada bajo Expediente Nº 4802-00098/2.008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 6.016 metros con un azimut de 90º, al Este en cinco partes, 3.535.84 metros con un azimut de 180º, 1.085.69 metros con un azimut de 270º, 2.715,92 metros con un acimut de 180º, 927,62 metros con un acimut de 270º y 2.000 metros con un azimut de 180º, al Sur 3.997 metros con un azimut de 270º y al Oeste 7.718.34 metros con un azimut de 0º. El vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94, X= 5875720.2574 e Y= 2459997.1788. Superposiciones: Ley 17319/67. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 9 de septiembre de 2.010. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de septiembre del dos mil diez. Registro Número Tres (3). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 08 y 15-10-10

Solicitud Cantera de Arena - **Expte. N° 216/2.008**. Superficie: 49 Has., 74 As., Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular:

Sarita Stekli. Benedicta E. Castillo, D.N.I. N° 13. 393.008, Apoderada Minera N° 24, con domicilio real en calle Ríobamba N° 1.415 de esta ciudad Zapala, en nombre y representación de Sarita Senobia Stekli, argentina, soltera, con DNI 14.124.881, con domicilio en Intendente Carro N° 1.081 de la ciudad de Neuquén, representación que se acredita con poder inscripto bajo N°..., Fº..., Año 200..., vengo por la presente a: 1- Solicitar conforme a lo previsto en el Art. 42° y ssgtes. del Código de Procedimientos Mineros Ley 902/75, una Cantera de Arena, en una superficie de 49 Has., 74 As., 22 Cas.. 2- Relacionamiento: Tiene la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 232,06 mts. con Az. de 127°05', al Este 1.311,09 con Az. de 217°05', al Sud 400 mts. con Az. de 307°05' y al Oeste en dos partes, 989,40 mts. con Az. de 37°05' y 362,90 mts. con Az. de 64°38'. 3- EI vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 de la siguiente forma: X=5.859.257 e Y=2.510.318. 4- Superficie total de la cantera: 49 Has., 74 As., 22 Cas.. 5- Se adjunta copia de Poder, croquis de ubicación y Sellados Fiscal de $100. 6- Provéase de conformidad que será Justicia. Firma ilegible que dice: Benedicta Castillo. Recibido en mi oficina hoy tres de julio del dos mil ocho, catorce horas. Adjunta Cargo N° 150. Acompaña Sellado de $100,00, croquis, fotocopia Poder N° 417. Fdo. Dr. Darío D. Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de agosto de 2.008. La superficie de 49 Has., 74 As., solicitada para Cantera de Arena tramitada bajo Expediente N° 4802-00216/2.008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 232.06 metros con un acimut de 127°05', al Este 1.311.09 metros con un acimut de 217°05', al Sudoeste 400 metros con un acimut de 307°05' y al Oeste en dos partes, 989.4 metros con un acimut de 37°05' y 362,9 metros con un acimut de 64°38'. EI vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: 1) X= 5859257 e Y= 2510318. Dirección Registro Gráfico. Fdo. lng. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de agosto del 2.010. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 15 y 22-10-10

CONTRATOS

FARMACIAS VLA S.R.L.

Se hace saber que en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, por instrumento de fecha 05/05/2.010 y modificatorio del 16/09/ 2.010, se ha constituído la sociedad cuya denominación es FARMACIAS VLA S.R.L.. Socios: Pizarro Guillermo Rubén, argentino, DNI 17.669.280, nacido 05/03/1.966, casado en segundas nupcias, con María Inés Klein, DNI 21.114.782, de profesión Farmacéutico, domiciliado en calle Trafúl Nº 226, Barrio Epulafquen, de la ciudad de Villa La Angostura y Aguirre Alfredo Jesús, argentino, DNI 5.508.198, nacido 25/02/1.946, casado en segundas nupcias con Adriana Gladis Verdecchia, DNI 12.680.900, de profesión comerciante, domiciliado en calle Cabellera De Berenice Nº 5, Barrio Las Balsas, de la ciudad de Villa La Angostura. Domicilio en jurisdicción de la ciudad de Villa La Angostura, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén. Sede social en calle Cabellera De Berenice Nº 5, Barrio Las Balsas, en Villa La Angostura, Neuquén. Duración: 99 años. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Primero: Farmacia «Drugstore»: Compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene

y salubridad, productos fotográficos, de óptica, y oftalmológicos. Segundo: Farmacia y Droguería: A) Comerciales: Compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, depósito, transporte y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios, corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, productos químicos, drogas, medicamentos compuestos, reactivos, elementos descartables e implantes, así como artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética y ortopedia. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. b) Industriales: Laboratorio Farmacéutico: Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos o especialidades medicinales para uso humano o veterinario. Elaboración de productos de contraste radiológico, especialidades medicinales y veterinarias, como así mismo su venta y distribución. Fabricación, elaboración y transformación de artículos para perfumería, cosmética, belleza e higiene. Productos Químicos: Fabricación, producción, procesamiento, fraccionamiento y transformación de instrumental médico y farmacéutico de productos químicos medicinales quirúrgicos, ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina odontológica, veterinaria, fitofarmacéutica y farmacéutica, comprendiendo sus materiales, materias primas, fórmulas y repuestos. En los casos que corresponda, en especial la dirección técnica, estará a cargo de profesionales con título habilitante conforme la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro. Capital Social: $120.000, dividido en 1.200 cuotas sociales de $100 por cuota y de un voto cada una. Se suscribe íntegramente por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Pizarro Guillermo Rubén suscribe 600 cuotas sociales y Aguirre Alfredo Jesús suscribe 600 cuotas sociales, integrando ambos un 25% en efectivo en este acto. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La dirección y administración y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual e indistinta en caso de pluralidad. Los Gerentes durarán en el cargo por el plazo de 3 ejercicios, siendo reelegibles. Los Gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, para el otorgamiento de avales o constitución de derechos reales de garantía, se necesita la firma conjunta de los Gerentes. Los Gerentes deben prestar como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de $2.000 (pesos dos mil), cada uno, en dinero en efectivo, título público o pagaré a la vista a la orden de la sociedad. Las cuotas son libremente trasmisibles. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designan como Gerentes a los Sres. Pizarro Guillermo Rubén, DNI 17.669.280 y a Aguirre Alfredo Jesús, DNI 5.508.198. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: «FARMACIAS VLA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 16709/10). Neuquén, 22 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 08-10-10

SATURNO HOGAR S.A.

Se hace saber de conformidad con el Art. 10 de la Ley 23.576 que: a) Mediante Asamblea Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2.010 Saturno Hogar S.A. ha resuelto la emisión de obligaciones negociables escriturales de acuerdo con el «Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples. Propuestas de acuerdo preventivo para acreedores quirografarios y para acreedores con privilegio general» aprobado en ese acto. b) Emisora: Saturno Hogar S.A., con sede social en Perito Moreno 337, Neuquén, Provincia del Neuquén, constituía en la ciudad de Neuquén el 11 de mayo de 1.994, inscripta en el Registro Pú-

blico de Comercio de Neuquén el 15 de septiembre de 1.994, bajo el N° 224 Folio 1057/1095 del Tomo VI Año 1.994, cuyo plazo de duración vence el 15 de septiembre de 2.093. c) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y en especial, la compra, venta, comercialización, distribución y consignación de artículos para el hogar, sus complementos, electrodomésticos y equipamiento electrónico. b) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria eléctrica y electrónica. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventas y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier sistema o modalidad creado o a crearse. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigencia, con expresa constancia que la entidad que se constituye no se encuentra comprendida en la Ley Número 21.526 de entidades financieras. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, o en cualquier fuero o jurisdicción que compitiere. Actividad Principal: Compra, venta, comercialización, distribución y consignación de artículos para el hogar, sus complementos, electrodomésticos y equipos electrónicos. d) Capital Social: $ 6.000.000. Patrimonio neto según estados contables al 31-12-09: $30.336.407,37. e) Monto de la emisión y moneda en que se emite: Obligaciones Negociables Clase A con carácter firme por $133.594.684,16 y con caráter eventual por $4.500.000; y Obligaciones Negociables Clase B con carácter firme por $55,064.86 y con carácter eventual por $14.000.000. Las obligaciones negociables se emiten en pesos moneda nacional. f) Monto de obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad: No se emitieron obligaciones negociables o debentures con anterioridad. Las deudas con privilegios y garantías a la fecha de la emisión resultan de los créditos verificados y declarados admisibles en los autos: Saturno Hogar S.A. s/Concurso Preventivo» (Expte. Nro. 385865/9), «Carabetta, Matilde s/Concurso Preventivo» (Expte. Nro. 388000/9), «Carabetta, Vicente Luis s/Concurso Preventivo» (Expte. Nro. 387990/9) y «Carabetta, Francisco Antonio D. s/Concurso Preventivo» (Expte. Nro. 387995/9), todos de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Neuquén Nº 5, dejándose constancia que la presente emisión no importa un empréstito sino que instrumenta el acuerdo preventivo homologado en fecha 27 de agosto de 2.010 en los autos mencionados, en resolución que se encuentra firme. g) Naturaleza de la garantía: Garantía común. h) Condiciones de amortización, tipo y época de pago de los intereses: (A) Obligaciones Negociables Clase A (Bono Discount): Son pagaderas en diez cuotas anuales y consecutivas, con un plazo de espera de dos años computado desde la fecha en que quede firme la homologación del acuerdo preventivo de Saturno Hogar S.A., en cuotas crecientes de amortización conforme el siguiente detalle: 1° cuota, 1% del capital; 2° cuota 2% del capital; 3° cuota, 3% del capital; 4° cuota, 4% del capital; 5° cuota, 5% del capital; 6° cuota, 8% del capital; 7° cuota, 12% del capital; 8° cuota, 17% del capital; 9° cuota, 21% del capital; 10º cuota 27% del capital. Conjuntamente con cada cuota de amortización se abonará un interés del 6% anual no capitalizable, calculado sobre el importe de cada cuota desde la finalización del plazo de gracia.

Como consecuencia del plazo de gracia, la primera cuota será exigible al tercer año aniversario de quedar firme el auto homologatorio, y las cuotas siguientes serán exigibles cada año aniversario computado desde tal fecha; (B) Obligaciones Negociables Clase B (Bono Par): Son pagaderas en diez cuotas anuales iguales y consecutivas, con un plazo de espera de dos años, en cuotas iguales de amortización. Estas obligaciones negociables no devengarán interés alguno a favor del acreedor. Los plazos mencionados precedentemente se computarán desde la fecha en que quede firme la homologación del acuerdo preventivo. De tal modo, como consecuencia del plazo de gracia, la primera cuota será exigible al tercer año aniversario de quedar firme el auto homologatorio, y las cuotas siguientes serán exigibles cada año aniversario computado desde tal fecha. i) Actualización del Capital: No se reconoce actualización monetaria, ajuste o indexación alguna. j) Las obligaciones negociables Clase A y Clase B no son convertibles en acciones de la emisora.

1p 08-10-10

A&K S.R.L.

Fecha de Constitución: 05/04/2.010. Socios: Ángel Oscar Miñañir, arg., nacido el 11/10/1.963, D.N.I. N° 16.922.782, soltero, empresario, CUlT 20-16922782-9, domiciliado en la Calle 01, Lote 5, Manzana 34.A, radio urbano de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén; Mauro Nahuel Miñañir Papantonio, arg., nacido el 05/12/1.987, D.N.I. N° 33.426.335, soltero, empresario, CUlT 20-33426335-6, domiciliado en Calle 01, Lote 1, Manzana 34.A, radio urbano de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Dom. Soc.: Calle 01, Lote 5, Manzana 34.A, radio urbano de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: (I) Construcciones Civiles e Industriales: Soldadura de alta presión, montaje de cañerías roscada ERSV - PRFV, acero, plantas de tratamiento de media y alta presión, montajes de tanques, obras viales, puentes colgantes en hierro y hormigón armado, redes de gas y cloacas; movimientos de suelo y toda otra obra en el rubro de construcciones y vial. (II) Servicios Gastronómicos: Explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café, servicio de lunch y toda actividad relacionada con la gastronomía y la elaboración de comida para llevar. A los fines del objeto social, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones y realizar cuantos actos estén referidos a su objetivo y que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: El capital social está constituido por la suma de pesos dieciséis mil ($16.000), dividido en mil seiscientas cuotas sociales de pesos diez ($10) valor nominal cada una, cada cuota otorga el derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto en la siguiente proporción: Don Ángel Oscar Miñañir un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) cuotas y Don Mauro Nahuel Miñañir Papantonio, ciento sesenta (160) cuotas, integrándose en efectivo y en este mismo acto un 25%, debiendo integrarse el saldo en un plazo no superior a los dos años del presente contrato. Representación Legal: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Ángel Oscar Miñañir, quien revestirá el cargo de Socio Gerente por el plazo de cinco años contados a partir de la inscripción registral, ejerciendo la representación legal de la sociedad, inclusive las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la ley requiere poderes especiales, conf. Art. 1.881 C.C. y Art. 9 del Dec. 5965/63. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año.

1p 08-10-10

TRIPLE 7 S.R.L.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Anexo Modificatorio - Artículo Cuarto y Quinto

Se hace saber que con fecha 04 de septiembre de 2.009 y su modificatorio de fecha 20 de

octubre de 2.009, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de TRIPLE 7 S.R.L. (TRIPLE 7 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Socios: Carlos Alberto Pelz, nacido el 10 de enero de 1.971, de 38 años de edad, soltero, argentino, empleado, domiciliado en el Barrio 90 Viviendas, Casa N° 77 de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, DNI 21.932.114 y Alberto Leoncio Meglioli, nacido el 19 de febrero de 1.957, de 52 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bolivar N° 940 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 13.047.689, casado en primeras nupcias con la señora Noemí del Carmen Deyurka, DNI 11.742.912. Sede Social: Calle Bolivar N° 940 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Cláusula Cuarta. Construcción: Incluyendo: a) Estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; b) Construcción de obras públicas y privadas, civil o militar, obras viales de apertura, mejoras, y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalse, canalización, purificación, potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalación de protección de incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demolición y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; c) Construcción de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal y la construcción de todo tipo de inmuebles, sea a través de contrataciones directas o de licitación. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Capital Social: Cláusula Quinta. El capital social es de $8.000,00 (pesos ocho mil) dividido en 80 cuotas iguales de $100,00 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Carlos Alberto Pelz 20 cuotas por la suma de $2.000,00 (pesos dos mil) y el señor Alberto Leoncio Meglioli 60 cuotas por la suma de $6.000,00 (pesos seis mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: Cláusula Octava. La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por término indeterminado salvo disposición en contrario por unanimidad de la reunión de socios. En tal carácter se encuentran dotados con las más amplias facultades para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Art. 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63, excepto para la constitución de garantías o fianzas a terceros. El Gerente o los Gerentes depositan en la sociedad en concepto de garantía la suma de $3.000,00 (pesos tres mil) cada uno, en efectivo o un pagaré a la vista. Cláusula Décima. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550, salvo en disposición en particular de este contrato. Gerente: Señor Alberto Leoncio Meglioli, DNI 13.047.689, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19.550, en la calle Bolivar N° 940 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena. EI ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance e Inventario General, el que será puesto a consideración de los socios con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la reunión que trate su aprobación. EI presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del R. P. de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: «TRIPLE 7 S.R.L. (TRIPLE 7 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 16182, Año 2.009). Subdirección, 13 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 08-10-10

REAL COLOR NEUQUÉN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 06 de noviembre de 2.009, se ha llevado acabo una reunión de socios de la cual participó el 100% del capital integrado, siendo los integrantes el Sr. Manuel Ernes-

to Robledo, (DNI 24.243.767); el Sr. Carlos Diez, (DNI 22.731.018) y el Sr. Gonzalo García, (DNI 25.127.874). En la cual se aceptó la renuncia del Gerente Titular, el Sr. Manuel Ernesto Robledo, a partir del 06 de noviembre de 2.009 y se designó al Sr. Gonzalo García como Gerente Titular a partir del 06 de noviembre de 2.009, aceptando el mismo en ese mismo acto. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «REAL COLOR NEUQUÉN S.R.L. s/Inscripción de Acta», (Expte. Nº 16626/10 - Año 2.010). Neuquén, 28 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 08-10-10

LA YUMBA S.R.L.

Se hace saber que con fecha 22 de julio del año 2.010, se ha resuelto la modificación del contrato social de LA YUMBA S.R.L. en la cláusula tercera referida al objeto social la que quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero la siguiente actividad: Compra; venta; construcción, consignación y/o alquiler de inmuebles, actos referidos unicamente a inmuebles propios. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: «LA YUMBA S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 16785, Año 2.010). Neuquén, 23 septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 08-10-10

SURBATEX S.A.

Modificación de Objeto Social

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/06/2.010, se modifica el Artículo Cuarto del Estatuto Social/Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor todo tipo de indumentaria derivados de la lana, algodón, cuero, lino e hilados sintéticos. Industriales: Fabricar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, conservar y desarrollar los productos enunciados en su objeto comercial. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, realizar leasing, consignaciones, fideicomiso o de cualquier otro modo de adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios. Agropecuarias: Explotar establecimientos agricolaganaderos, forestales, avícolas, granjeros y cría de cualquier otro animal, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de estas explotaciones, pudiendo: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos y productos y sus derivados y subproductos ya sean primarios o derivados de la explotación; el ejercicio de representaciones y mandatos; las instalaciones de ferias, mercados y depósitos, aserraderos, almacenes, frigoríficos, carnicerías y todos otro relacionado con la comercialización de los frutos y productos de dichas explotaciones; la industrialización y comercialización de todos los implementos, herramientas elementos químicos y máquinas a utilizar en cualquier tarea de explotación de campo; comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, administrar y de cualquier modo adquirir el dominio o uso de la tierra para su explotación; De Mandatos: Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios, distribuciones, promociones, agencias y administraciones de bienes, capitales y empresas en general; ya sean civiles, comerciales, industriales, agricolaganaderas, forestales, constructoras, inmobiliarias, financieras o de servicios; De Importación y Exportación: Exportar e importar toda clase de mercaderías, materias primas, frutos, productos, elaborados o semielaborados, elementos del ho-

gar, del comercio, de la industria, de la construcción, de las ciencias, eléctricos, mécanicos, electrónicos, de computación, herramientas y maquinarias; bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones de capital o industriales; proyectos de inversión; representaciones comerciales; estudios de mercados y representaciones; ferias y exposiciones internacionales.

1p 08-10-10

Investigaciones & Desarrollos Tecnológicos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social

Por Instrumento Privado de fecha 26 días del mes de junio de 2.009, el señor Néstor Fabián Suárez, argentino, soltero, nacido el día 5 de septiembre del año 1.971, de 38 años de edad, de profesión Ingeniero Electrónico, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.089.892, domiciliado en la calle Leloir 535 de Neuquén Capital, en carácter de Socio Gerente, cede la totalidad de sus cuotas partes a los señores Marcos Jonni Rodríguez, argentino, soltero, nacido el día 27 de enero de 1.965, de 44 años de edad, de profesión Ingeniero Electrónico, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.416.497, con domicilio Avenida Percy Clark 1.350 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y a Valéria Sampaio Cassan, de nacionalidad Brasileña, soltera, DNI 94.025.583, de profesión Licenciada en Letras, nacida el 9 de abril de 1.975, CUIT 27-94025583-5, domiciliada en Percy Clark 1.340, Plottier, Provincia del Neuquén. Por la cláusula 9° del instrumento de fecha 26 de junio de 2.009 se designó como Socio Gerente al señor Marcos Jonni Rodríguez, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.416.497. Por la cláusula 9° del instrumento de fecha 26 de junio de 2.009 se modifica el objeto de la sociedad quedando de la siguiente manera: «Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o asociada a terceros, o por cuenta de terceros las siguientes operaciones: a) Comercialización: Compra, venta, alquiler, importación, exportación, permuta y distribución de insumos, artículos o accesorios a la prestación de servicio de diseño de proyectos de ingeniería tanto minorista como mayorista. B) Servicios: 1) Prestación de servicio de diseño de sistemas electrónicos y fabricación de los mismos como así también prestación servicios relacionados con el diseño de partes y piezas de tableros electrónicos; 2) Prestación de servicios de alquiler de vehículos; 3) La dirección ejecutiva, y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura en inmuebles propios como de terceros». Por cláusula primera del instrumento de fecha 27 de agosto de 2.010 se modifica el Artículo Primero del contrato social el cual queda redactado de la siguiente manera: «La sociedad se denominará «Investigaciones & Desarrollos Tecnológicos Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital propio» y el Artículo Quinto del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: «La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, hasta tanto se los remueva de dicha función. En tal carácter, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial: Adquirir, gravar, enajenar inmuebles, operar en los Bancos oficiales y demás instituciones de crédito, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. En garantía de sus funciones el titular depositará en la caja social la suma de $10.000 (pesos diez mil) en pesos, títulos, bonos, pagaré o equivalente».

1p 08-10-10

WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L.

Constitución

Se hace saber que en la ciudad y Provincia del Neuquén por instrumento constitutivo del 24/06/2.010 e instrumento modificatorio del 05/08/2.010, se ha constituido la sociedad WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L.. Socios: Mauro Lucio

Marín, DNI 31.478.093, argentino, nacido el 19/06/1.985, 25 años de edad, soltero, empresario, domiciliado en calle Av. del Trabajador Nro. 686 de la ciudad de Neuquén; Rufino Eladio Millar Breve, DNI 92.681.340, nacionalidad chilena, nacido 19/07/1.968, 41 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle San Antonio Oeste Nro. 1.618 de ciudad de Cipolletti, Prov. de Río Negro; Norberto Edgardo Hizza, DNI 22.847.475, argentino, nacido el 15/06/1.972, 37 años de edad, soltero, empresario, domiciliado en Boulevard 25 de Mayo Nro. 239, Piso 1º, Dpto. N° 8 de la ciudad de Neuquén y Pedro Gosende, DNI 12.096.086, argentino, nacido el 29/12/1.955, 54 años de edad, casado, empresario, domiciliado en calle Perón Nro. 1.099, ciudad Rincón de los Sauces, Prov. del Neuquén. Denominación: WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L.. Domicilio: En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Sede de la Sociedad: Calle San Martín Nro. 1.229 de la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén. Plazo: 99 años desde la inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto Social: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Compra, venta, alquiler y distribución, de válvulas, insumos, repuestos, máquinas, accesorios, equipos mecánicos y electromecánicos para la industria del petróleo y todo equipamiento petrolífero de superficie. Asimismo tendrá por objeto, la prestación de servicios de reparación, acondicionamiento, instalación y mantenimiento de los insumos y equipos industriales previamente mencionados. Capital Social: Se fija en la suma de pesos treinta mil ($30.000) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: a) Cien cuotas (100) son suscriptas por el socio Mauro Lucio Marín. b) Setenta y cinco (75) cuotas son suscriptas por el socio Norberto Edgardo Hizza. c) Setenta y cinco (75) cuotas son suscriptas por el socio Pedro Gosende. d) Cincuenta (50) cuotas son suscriptas por el socio Rufino Eladio Millar Breve. La integración se realiza en un 25% del capital suscrito y obligándose a integrar el saldo del capital dentro del plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma plural, indistinta, por término de duración de la sociedad. El o los Gerentes serán nombrados y/o removidos por resolución de los socios a simple mayoría de votos presentes en asamblea y sus facultades serán fijadas y modificadas en la misma forma. Se designa como Gerente al socio Mauro Lucio Marín, DNI 31.478.093. Fiscalización: Será ejercida directamente por los socios conforme Art. 55 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Mariela J. Dupont, Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: «WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 16858/10). Neuquén, 29 septiembre de 2.010. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Prosecretaria Letrado, p/ Subrogancia de la Subdirectora, Dirección General del Registro Público de Comercio Nqn..

1p 08-10-10

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 121/10

Obra: Ruta Nacional 22 - Provincia del Neuquén - Tramo: Plottier - Arroyito.

Tipo de Obra: Ejecución de Proyecto Ejecutivo: Duplicación de calzadas, desagües, banquinas externas e internas, intercambiador a diferente nivel en empalme con la Ruta Nacional Nº 237, señalamiento horizontal y vertical e iluminación.

Presupuesto Oficial: $220.480.000,00, referido al mes de agosto de 2.010.

Garantía de la Oferta: $2.204.800.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses, incluídos los períodos de veda.

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ($44.000,00).

Fecha de Venta de Pliegos: A partir del 25 de octubre de 2.010.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 25 de noviembre de 2.010 a partir de las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - DNV.

8p 01, 08, 15, 22 y 29-10; 05, 12 y 19-11-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

Licitación Pública Nº 05/10

Objeto: Compra de una retroexcavadora 4x4, cilindrada no menor a 4.500 cm3..

Forma de Pago: Contado.

Fecha de Apertura: 15/10/2.010 - 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Secretaría de Gobierno - Municipalidad de Aluminé, Torcuato Modarelli Nº 233.

Valor del Pliego: Pesos un mil doscientos uno con veinte ctvs. ($1.201,20).

Venta de Pliegos: Oficina de Recaudaciones, Municipalidad de Aluminé, desde 04/10/2.010.

Consulta de Pliegos: Oficina de Compras, Municipalidad de Aluminé, Torcuato Modarelli Nº 233 de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 03/10
Expte. Nº 16588

Objeto: «Venta de vehículos del Parque Automotor del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén».

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 15 de octubre de 2.010 a las 10 hs., en la Dirección de Administarción Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén.

Exhibición de Bienes: La exhibición de los bienes a fin de verificar el estado en que se encuentran, se realizará en los días, horarios y lugar que se indique en oportunidad del retiro del pliego licitatorio.

Consulta y Retiro de Pliegos sin Cargo: Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - calle Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén Capital. Tel.: (0299) 4431628-4431077. Los pliegos pueden consultarse en: www.jusneuquen.gov.ar

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 16/2.010

Objeto: Contratación de diez camiones cisterna para el servicio de riego de calles en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 14 de octubre de 2.010 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Desde el 30 de septiembre y hasta el 13 de octubre de 2.010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos un mil trescientos ($1.300).

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Licitación Pública Nº 02/2.010

Objeto: Concesión de un local comercial

puesto de promoción cultural.

Ubicación Comercial: Calle Capitán Drury Nº 743, S.M.A..

Valor del Pliego: $200,00.

Fecha de Apertura: 05 de noviembre de 2.010 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rosas y Roca, S.M. Andes.

Venta de Pliegos: Del 04/10/10 al 15/10/2.010 - Dpto. Compras Mun. S.M.A., sita en J.M. Rosas y Gral. Roca de S.M. Andes.

Consultas: Dpto. Compras - Tel. y Fax: 02972-424741 - Horario de 8 a 13 - correo electrónico: departamentodecompras@smandes.gov.ar

Las ofertas serán recepcionadas hasta el horario fijado para la apertura de sobres (10 hs.).

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE BAJADA DEL AGRIO

Licitación Privada Nº 002/10

Objeto: Adquisición de una camioneta doble cabina Diesel 0 Km. 4x2.

Presupuesto Oficial: 120.000,00.

Fecha de Apertura: 12/10/2.010 a las 12:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Bajada del Agrio.

Adquisición de Pliegos: Sede de la Municipalidad de Bajada del Agrio.

1p 08-10-10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISIÓN REGIONAL DEL SUR (U.9)

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nacional Nº 56/2.010

Ejercicio 2.010

Lugar y Fecha: Buenos Aires, 30 de septiembre de 2.010.

Nombre del Organismo Contratante: Servicio Penitenciario Federal - Dirección General de Administración - Dirección de Contrataciones.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: 68516/2.010 (D.N.).

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto: Adquisición de productos lácteos, frutas, verduras, hortalizas, carne vacuna, pollos y chorizos.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: 1) Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2º Piso (C.P. 1.031), Ciudad Aut. de Buenos Aires. 2) Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) - Pueyrredón 1.099 - Santa Rosa - Pcia. La Pampa. 3) Prisión Regional del Sur (U.9) - Entre Ríos Nº 303 (8.300) - Pcia del Neuquén, o bien de conformidad a la Resolución Nº 24/2.004 SSGP y Circular Nº 24/2.006 de la O.N.C..

Plazo y Horario: 1) De lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas hasta un día antes de la fecha de apertura. 2) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la fecha de apertura. 3) De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la fecha de apertura.

Costo del Pliego: Sin Valor.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2º Piso (C.P. 1.031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones - Paso 550, 2º Piso (C.P. 1.031) Ciudad Aut. de Buenos Aires.

Día y Hora: Día 29/10/2.010 - 17:00 horas.

Nota: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO, deberán realizar su «Preinscripción por internet» a través de la pági-

na web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar; dentro del Link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores), y presentar junto con la oferta la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el Artículo 3º de la Resolución 39/2.005 (Formularios 1 a 15) según corresponda. Debiéndose presentar para el retiro del pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite nombre de la firma comercial, Nº de CUIT, dirección, teléfono, nombre y apellido y Nº de documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 25/10

Obra: «E.P.E.T. Nº 19 - Plottier».

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: $10.561.120,50 (pesos diez millones quinientos sesenta y un mil ciento veinte con 50/100).

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días corridos.

Valor del Pliego: $1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Fecha y Hora de Apertura: 2 de noviembre de 2.010 a las 11:00 (once) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 02/11/2.010, en el Piso 12 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Venta de Pliegos: A partir del 11 de octubre de 2.010 y hasta el 26 de octubre de 2.010 inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sita en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 08-10-10

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 04/10

Llámese a Licitación Pública Nº 04/10, para la adquisición de banderas con destino a la Dirección de Protocolo y Ceremonial de esta Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir Nº 810 de la ciudad de Neuquén Capital.

Presupuesto Oficial: $520.000,00 (pesos quinientos veinte mil).

Valor del Pliego: $500,00 (pesos quinientos).

Fecha y Hora de Apertura: 18 de octubre de 2.010 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas, dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir Nº 810 - 1º Piso de Neuquén Capital.

Recepción de las Ofertas: En horario administrativo, hasta el día 18 de octubre de 2.010 a las 11:30 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura Provincial.

Venta de Pliegos: A partir del mes de octubre y hasta el 18 de octubre de 2.010 inclusive, de acuerdo a los siguientes días y horarios: Del 12/10/2.010 al 15/10/2.010 desde las 08:00 a 13:00 horas y el día 18/10/2.010 desde las 08:00 a 11:00 horas, en la Dirección de Tesorería y Recursos de la Honorable Legislatura Provincial.

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ

FE DE ERRATAS

En la publicación anterior se informó una fecha errónea de apertura de la Licitación Pública Nº 002/10, siendo la correcta el día 15/10/2.010

Objeto: Adquisición de una (01) retroexcavadora con cargadora.

Venta de Pliegos: Oficina de Recaudaciones - Municipalidad de Picún Leufú.

Valor del Pliego: $700,00.

Recepción de Propuestas: Área de Planificación para el Desarrollo.

Fecha de Apertura: 15/10/2.010 a las 12:00 hs..

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Agosto 2.010

Fecha	Normas Legal	Expte. Nº	Objeto de la Contratación	Adjudictario	Importe
Agosto	Acuerdo Nº 4538-Pto. 3	16326	C.D. Nº 060: «Servicio de mantenimiento anual, recarga y control de extintores para las dependencias del Poder Judicial», Art. 64, inc.2) apartado c) Ley 2141.	HIDRACO S.R.L.	$48.138,11
Agosto	Acuerdo Nº 4545-Pto. 11	14352	Locación de servicios	Castillo Yael Valeria	$12.980,00
Agosto	Acuerdo Nº 4538-Pto. 11	12924	Locación de servicios	Sepúlveda Silvia Beatriz	$16.355,00
Agosto	Acuerdo Nº 4545 Pto. 11	14678	Locación de servicios	Vranken, Alexis Iván	$13.700,00

1p 08-10-10

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

La «Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada», convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2.010 a las 16:00 horas, en el Salón de Eventos de esta Cooperativa, sito en la calle Mariano Moreno 487 de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

2.- Razones del llamado fuera de término.

3.- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Contable, correspondiente al Ejercicio Contable N° 42.

4.- Renovación parcial del Consejo de Administración, con la elección de 3 (tres) asociados con mandato por 3 (tres) años. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato de los Consejeros Gustavo Sorondo Ovando, Gustavo Iturralde y Rubén Díaz. Renovación total de la Sindicatura, con la elección de 1 (un) Síndico Titular con mandato por 1 (un) año y 1 (un) Síndico Suplente con mandato por 1 (un) año. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato del Síndico Titular Horacio Zundel y del Síndico Suplente César Rodríguez. Firmado: Ramón Víctor Hugo Gaete, Secretario. Jorge N. Márquez, Presidente.

Artículo 32 del Estatuto Social: «Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados».

Artículo 37 del Estatuto Social: «No se podrá votar por poder».

Fdo. Ramón Víctor H. Gaete, Secretario. Lic. Jorge Márquez, Presidente.

1p 08-10-10

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/ Villanueva Sara Noemí s/Apremio», (Expte. Nº 364950/8),** Sr/a. Villanueva Sara Noemí, DNI Nº 12.629.838, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 118 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 15 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 01, 08, 15, 22, y 29-10-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Antunez Mirtha Isabel s/Apremio», (Expte. Nº 385308),** Sr/a. Antunez Mirtha Isabel, DNI Nº 4.880.578, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 15 de septiembre de 2.010. Fdo. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 01, 08, 15, 22 y 29-10-10

_____

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad de Neuquén, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Andrea Paola Cámpora, Secretaría Civil, por Subrogancia de María del Pilar Chávez, comunica por dos días, en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Salas Ramón Benjamín y Otro s/Ejecutivo», (Expte. 7 - Fº 49 - 95)**, que el Martillero Roberto E. Sarraf, rematará el día jueves 14 de octubre de 2.010 a las 11:00 horas, en el local de calle Av. Argentina N° 1.376, (Salón CIRSE) de esta ciudad de Neuquén, el siguiente inmueble: Con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que se designa como: Lote 3, Mza. 3, Nomenclatura Catastral 09-20-76-5934 y Matrícula 31.954 del Depto. Confluencia. Deudas: Retributivo: $2.917,70 al 31/03/10. Rentas: $1.282,28 al 26/02/10. Agua: $2.941,10 al 31/03/10; las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble y los que devenguen hasta la tradición estarán a cargo del vendedor debiendo soportar el comprador en subasta los originados con posterioridad a dicho acto. Condiciones: Con la base de $21.467,24, al contado y mejor postor. Comisión: 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Sujeto a aprobación judicial. Seña: 30% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Estado del Inmueble: Ocupado por la Sra. Lucía Vargas y 4 hijos. Mejoras: Vivienda de uso familiar ubicada sobre calle Los Nogales entre los Lotes 2 y 4 y las

calles Paimún y Calfucurá de esta ciudad de Neuquén, compuesta de dos dormitorios, cocina, living-comedor, baño completo, sin patio en su fondo, con jardín en su frente, con piso cerámico al igual que el resto de la vivienda, rejas en su frente, entrada para auto techada, con portón, construído en materiales tradicionales de ladrillo con revoque a la cal y pintura, piso cerámico, aberturas de chapa y madera con celosías de madera en el exterior, techo de teja y otras mejoras a terminar, todo en buen estado de uso y conservación. Exhibición: Acompañados únicamente por el Martillero el día miércoles 13 de octubre del 2.010 de 17 a 18 hs., previa entrevista. Se hace saber a los interesados que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la aprobación de la subasta. Informes: En la oficina del Martillero, sita en calle V. Chrestía N° 132 de esta ciudad de Neuquén o Cel.: 156-372929. Mail: martillerosarraf@hotmail.com.ar. Neuquén, Secretaría, 28 de setiembre de 2.010. Fdo. María del Pilar Chávez, Secretaria.

2p 01 y 08-10-10

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso 6º de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en el Expediente caratulado: **«A.D.O.S. s/Quiebra», (Expte. Nº 223546/99)**, ha dispuesto la siguiente publicación: Neuquén, 25 de agosto de 2.010. Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto. En razón de la importancia de la publicidad de su presentación a efectos de su conocimiento y control por los interesados, publíquense edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Firmado Dra. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 17 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nro. 1 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, sito en calle Diagonal 25 de Mayo 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Gil Adriana Mercedes c/BBVA Banco Francés S.A. y Otro s/Tercería E/A: 300643/03», (Expte. Nº 358251/07)**, emplaza a Juana del Carmen Juárez, DNI 12.803.473, por 10 días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercbimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, a los 22 días del mes de septiembre de 2.010. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Uno, sito en 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Banco Provincia del Neuquén S.A. c/Mendoza Juan Esteban s/Prepara Vía Ejecutiva», (Expte. Nº 344196/6)**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Mañana, emplazando a Juan Esteban Mendoza, DNI 10.393.865, para que dentro de los diez días, a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial del Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, 10 de septiembre de 2.010. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, P. 2º de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, cita y emplaza a Aravena Miguel Ángel, para que dentro de diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: **«Petitti de Denaday Graciela c/Aravena Miguel Ángel s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nº 333632/6)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por un (1) día. Secretaría, 26 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

1p 08-10-10

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, emplaza a García Omar Armando, DNI Nº 31.600.595, para que dentro de los cinco días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: **«Banco Santander Río S.A. contra García Omar Armando s/Cobro Ejecutivo», (Expte. 353241/7)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Mañana de Neuquén. Neu-quén, 31 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Uno, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, emplaza a Martínez María Soledad, DNI Nº 25.794.068, para que dentro de los diez días a contarse de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: **«Banco Santander Río S.A. c/Martínez María Soledad», (Expte. 376829/8)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario Río Negro de Neuquén. Neuquén, 22 de junio de 2.010. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la ciudad de Neuquén, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205/211, a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **«Uribe, Gloria Patricia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 405194/9)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gloria Patrica Uribe, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 24 de 09 de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José César Arancibia y Ana Ester Pintos Poblete, en autos: **«Arancibia José César y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 422909/10)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 11 de agosto de 2.010. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 08-10-10

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle Rivadavia 205, Piso 2º de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Vallejo Elsa, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Vallejo Elsa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 420122/10)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Neuquén, 16 de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 08-10-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra C. Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Doña Bleuler Esther, a efectos de que comparezcan en autos: **«Bleuler Esther s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 420119/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 21 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz Nº 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín Juez Titular, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Antonio De Aguirre, DNI 14.650.619, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«De Aguirre José Antonio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 8973, Año 2.010)**. Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, a los 8 días del mes de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 5º Piso de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra Bozzano, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lorena Spikerman, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Díaz García, Jorge Carlos, causante, en autos: **«Díaz García, Jorge Carlos, s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 394449)**, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Alejandra Bozzano, Juez. Neuquén, 7 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 08-10-10

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, con asiento de funciones en calle Rivadavia Nº 205/211, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barrios Valentín José y de Ángela Elvira Brites, para que comparezcan a estar a derecho en autos: **«Barrios Valentín José y Otro sobre Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 265249/1)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 27 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, sito en Rivadavia 205, 4º Piso, de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Perello Clar Juana Ana, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: **«Perello Clar Juana Ana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 421239/10)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 28 de septiembre de 2.010. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Juez a cargo del Juzgado de 4º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cuatro, con asiento de funciones en Rivadavia Nro. 205/211, 6to. Piso, Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora J. Isasi, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Bravo María Susana, en los autos caratulados: **«Bravo María Susana s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 415360/10)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 24 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 08-10-10

El Dr. Héctor Dedominichi, Presidente Subrogante de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 24-11-2.006, **José Esteban Aguilar**, hijo de Guillermo Alberto y de Nancy del Carmen Falasca, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de mayo de 1.980 en la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, DNI Nro. 28.091.161, Prontuario Nº 393466 TP, fue condenado por el delito de homicidio (Art. 79 del C.P.), a la pena de diecinueve años de prisión, más la de inhabilitación absoluta por igual término y las demás accesorias previstas por el Art. 12 C.P.; con costas (Art. 492 CPrPyC). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 02 de noviembre del año 2.024 a las 12:00 hs.. Secretaría, 14 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 08-10-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 2, a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hermosilla Carmen, DNI Nº 20.262.951, a presentarse en los autos: **«Hermosilla Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 25731/2.010)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 23 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 08-10-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 2 a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Reducindo Prieto, DNI Nº 3.434.765, a presentarse en los autos: **«Prieto Reducindo y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 22586/2.008)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 25 de agosto de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 08-10-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén Nº 2, a cargo del Dr. Andrés Daniel Luchino, Secretaría Única a cargo del suscripto, sito en Lamadrid 130 esq. Félix San Martín de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Catalán María Agustina, L.C. Nº 9.736.408, a presentarse en los autos: **«Prieto Reducindo y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 22586/2.008)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Diario «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 16 de septiembre de 2.010. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 08-10-10

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Lamadrid 130 de Junín de los Andes, en autos: **«Marini Ángel Firpo y Otra s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 26014/2.010)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Ángel Firpo Marini y de Elsa Gil para que dentro del plazo de treinta días se presenten a juicio (Art. 725 CPC y C). Publíquense edictos por tres días en el Diario La Mañana del Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 28 de septiembre de 2.010. Fdo. Luciano Zani, Secretario.

1p 08-10-10

Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de Lagos Varela Gabino, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: **«Lagos Varela Gabino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 413714)**, que tramita por ante dicho Juzgado, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205-211, 6to. Piso de esta ciudad. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario «Río Negro». Fdo. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, marzo de 2.010. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, con sede en Rivadavia Nº 205, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Eva Virgili y por Fiorello José Antonio Angelletta o Fiorello José Angelletta, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **«Virgili Eva y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 370009/08)**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 29 de septiembre de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 08-10-10

Rombo Cía. Financiera S.A.. Conforme Arts. 585 C. Com., y 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el Mart. Público Alicia Correa, rematará el 20 de octubre de 2.010, a las 10:30 hs., en Sgo. del Estero 260 - Neuquén, el vehículo: «Marca Renault, modelo Megane II 1.6 16v. Confort Plus, año 2.008, sedan 4 puertas, motor Renault Nº K4MV762Q005334, chasis Renault Nº 93YLM2F1-H8J968709, Dominio HCN 689». Base: $17.944. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en el acto en dinero efectivo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad financiera. Exhibición: Contactarse con el Tel. 0299-156372057. Deuda patente Munic. Neuquén $4.764 al 08-10-10. Todo gasto para la inscripción dominial está a cargo del comprador. Neuquén, 04 de octubre de 2.010.

1p 08-10-10

Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, con asiento en calle 25 de Mayo 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/Ávalos Ossandon, Raúl Rigoberto s/Ejecutivo», (Expte. Nº 332780/6)**, emplaza al Sr. Raúl Rigoberto Avalos Ossandon, DNI 93.963.095, para que dentro de diez días de notificado comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C.C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez. Neuquén, 13 de septiembre de 2.010. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

2p 08 y 15-10-10

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio a Azucena Beatriz Vergara, DNI 16.860.438, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Vergara Azucena Beatriz s/Ejecutivo», (Expte. 5042, Fº 113 - Año 2.007)**, que en su parte pertinente dice: «Zapala, 20 de febrero de 2.008. ... líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate. ... hasta hacer efectivo el pago de la suma de pesos seiscientos cuarenta y siete con tres centavos ($647,03) que se reclama por capital con más la suma de pesos cuatrocientos ($400) presupuestados provisoriamente para responder a intereses, costos y costas... Asimismo queda citado para oponer excepciones si las tuviere dentro de los seis días de notificado. ...». Fdo. Dr. Rubén O. Caro, Juez Federal. Y otra: «Zapala, 5 de febrero de 2.010... practíquese por edictos la citación ordenado... deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 19 de septiembre de 2.010. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 08 y 15-10-10

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio a Natalia Soledad Sercan, DNI 31.030.421, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Nader Javier Mariano y Otra s/ Ejecutivo», (Expte. 5179, Fº 128 - Año 2.008)**, que en su parte pertinente dice: «Zapala, 22 de octubre de 2.008. ... líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate. ... hasta hacer efectivo el pago de la suma de pesos tres mil novecientos veintitrés con doce centavos ($3.923,12) que se reclama por capital con más la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) presupuestados provisoriamente para responder a intereses, costos y costas... Asimismo queda citado para oponer excepciones si las tuviere dentro de los seis días de notificado. ...». Fdo. Dr. Rubén O. Caro, Juez Federal. Y otra: «Zapala, 30 de julio de 2.010... practíquese por edictos la citación ordenada... deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén

Omar Caro, Juez. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 10 de septiembre de 2.010. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 08 y 15-10-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Dra. Paula Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, Piso 2do., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Doña Salanova Jorgelina Raquel, a efectos de que comparezcan en autos caratulados: **«Salanova Jorgelina Raquel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 419100, Año 2.010)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 29 días del mes de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205/211, 2º Piso de esta ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Godoy Ana del Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 421945/10)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Godoy Ana del Carmen. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Neuquén, 28 de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, con asiento en calle Rivadavia 205/211, Piso 6º de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Señora Jueza Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, en autos: **«Maripe Elsa Inés s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 396364/9)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maripe Elsa Inés para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro. Neuquén, 07 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 08-10-10

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos, Dra. Alejandra Cristina Bozzano, sito en Rivadavia 205/211, 5º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de Doña Uberlinda Díaz Vargas y Linario Ávila Añasco en autos caratulados: **«Ávila Añasco Linario y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 351828/07)**. Publíquense por tres días. Neuquén, 29 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 08-10-10

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Hermosilla Graciela del C. y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 420181/10)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Graciela del Carmen Hermosilla y el Sr. José Luis Yevenes, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 3 de septiembre 2.010. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Dra. Gabriela De Geradi, Secretaria.

1p 08-10-10

Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez a cargo del Juzg. Civil, Comercial y de Minería Nº Uno Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/211, 2do. Piso Edif. de Tribunales, Nqn., comunica por 2 días e/a: **«Pierini, Alejandro s/Concurso Preventivo», (Expte. 382630/8)**, que atento lo ordenado por la Excma. Cámara de Apelaciones en los autos «Eyheramendy, María A. s/Concurso Preventivo», (Expte. 391207/9) y teniendo en cuenta que aún la misma no se encuentra firme, es que habré de suspender el trámite del presente proce-

so hasta tanto se arbitren los medios para adecuar el trámite de este concurso de la Sra. María A. Eyheramendy. Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Neuquén, 28 de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 08-10-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos

(Art. 2° Ley Nº 2.333)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2.333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 18 - Letra: P - Mes: 09 - Año 2.010. Deudor Alimentario Inscripto: Piñeiro Marcelo Rodolfo - DNI Nº 17.351.936. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 4, Neuquén. Autos de Origen: **«Giglio Miriam c/Piñeiro Marcelo Rodolfo s/Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria», (I.C.F. Nº 10826 - Año 2.007)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 19 - Letra: G - Mes: 09 - Año 2.010. Deudor Alimentario Inscripto: González Luis Alberto - DNI Nº 27.327.289. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, Neuquén. Autos de Origen: **«Villanueva Riquelme Elsa B. contra González Luis Alberto s/ Alimentos», (Expte. Nº 5008/2)**. Fdo. Ruth Fernanda Vilo, Directora, Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos. Dr. Claudio Gabriel Gastaminza, Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos, Mº de Coordinación de Gabinete.

1p 08-10-10

El Dr. Javier H. Ghisini, Juez en Primera instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso, Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/ Empresa de Bravo Elio Daniel s/Apremio», (Expte. Nº 362118/07),** cita a Bravo Elio Daniel, DNI Nº 16.692.594, para que en plazo de diez días comparezca a tomar la intervención en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Javier H. Ghisini, Juez. Fdo. Margarita L. Ruiz, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 37 de fecha 09 de agosto del 2.010, **Ramón Sugundo Flores Oviedo**, nacionalidad chilena, D.N.I. 92.570.537, nacido el 27 de junio de 1.964, en Santiago, República de Chile, hijo de Ana María del C. Ahumada y de N.N., fue condenado como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por su condición de guardador y aprovechándose de la situación de convivencia preexistente con la menor, (Arts. 119, tercero y cuarto párrafo, incisos b) y f) del Código Penal), a la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo, con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y las costas del proceso (Arts. 5 y 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 17 de mayo del 2.021 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 22 de septiembre del 2.010. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 08-10-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 52 de fecha 19 de septiembre del 2.007, recaída en Expte. 31 - Año 2.007, **Walter David Gómez**,

nacionalidad argentina, D.N.I. 29.386.532, nacido en Neuquén Capital, el día 10 de febrero de 1.982, hijo de Pedro Abraham Gómez y de Rosa Quilodrán, fue condenado por el delito de encontrarlo coautor (hecho 2) material y penalmente responsable del delito de robo agravado por haber sido cometido con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada (Arts. 166, inc. 2, 3° párr. y 45 del C.P.), a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, con costas del proceso, declarando en concurso real este hecho por el que viene juzgado con el Juzgado por la Cámara Criminal Segunda de Neuquén en Expediente 58/2.005, Sentencia 19/7 del día 02/mayo/2.007, en que se condenó al nombrado a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua, como autor de robo calificado en grado de tentativa (Arts. 42 y 166. inc. 2 C.P.), imponiéndole una única condena total de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo la accesoria de inhabilitación absoluta oportunamente dictada por ser coautor (hecho 2) penalmente responsable de los delitos de robo agravado por haber sido cometido con arma de fuego, cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada (Artículos 166, inc. 2, 3º párr. y 45 del C.P.), en concurso real con robo calificado en grado de tentativa (Arts. 42 y 166. inc. 2 último párr. del C.P.), comprensivos de los hechos juzgados en esta causa y el juzgado por la Cámara Criminal Segunda de Neuquén. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 31 de enero del 2.011 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 10 de septiembre del 2.010. Fdo. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 08-10-10

La Dra. Alejandra Barroso, Presidenta Subrogante de la Cámara en Todos los Fueros de esta ciudad de Cutral-Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 06 de mayo del 2.010, **Marcos Ricardo Ferrada**, titular del D.N.I. 29.861.779, argentino, de estado civil soltero, nacido en Cutral-Có, Provincia del Neuquén, el día 27 de mayo de 1.983, hijo de Marcos Alfredo y Silvia Soto, fue condenado por los delitos de abuso sexual simple, hurto en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada y robo simple, todo ello en concurso real (Arts. 119, primer párrafo, 162, 42, 166, inc. 2º tercer párrafo, 164 y 55 del C.P.), a la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y costas (Art. 492 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día diez de marzo del año dos mil trece (28/02/13) a las 12 horas. Secretaría, 24 de septiembre del 2.010. Fdo. Dra. Karina Magalí Juárez, Secretaria.

1p 08-10-10

La Dra. Alejandra Barroso, Presidenta Subrogante de la Cámara en Todos los Fueros de esta ciudad de Cutral-Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 17 de diciembre del 2.009, **Jorge Omar Vázquez**, titular del D.N.I. Nº 32.518.444, argentino, de estado civil soltero, nacido en Zapala, Provincia del Neuquén, el día 05 de agosto de 1.986, hijo de Omar y Gladis Margarita Ojeda, fue condenado por el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por (Art. 166, inc. 2º, tercer párrafo del C.P.), a la pena de ocho años de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta y demás accesorias legales (del Art. 12 del C.P.) por el mismo término y costas (Art. 492 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día dieciocho de mayo del año dos mil trece (28/02/13) a las 12 horas. Secretaría, 24 de septiembre del 2.010. Fdo. Dra. Karina Magalí Juárez, Secretaria de Cámara.

1p 08-10-10

Dra. Paula I. Stanislavsky, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en Rivadavia 205, 2º Piso de la ciudad capital del mismo nombre, cita, llama y emplaza a Los Aromos S.R.L., en autos: **«Barbabella Santiago José c/LOS AROMOS S.R.L. s/Prescripción», (Expte. Nº 389310/9)**, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor De-

fensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 29 de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, sito en Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Analía Suárez, en autos: **«Frañol María Olga s/Sucesión ab-intestato (p/c: Frañol María Olga s/Ausencia por Desaparición Forzada)», (Expte. Nº 7189, Año 9)**, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Olga Frañol, D.N.I. 6.522.181, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Zapala, 16 sep. 2.010. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora Isasi, sito en calle Rivadavia 205/211, 6° Piso de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Navarrete Oscar, en los autos caratulados: **«Navarrete Oscar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 379365/8)**. Neuquén, 16 de septiembre de 2.010. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y Diario «Río Negro». Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria

1p 08-10-10

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Alejandra C. Bozzano, sito en calle Rivadavia 205, Piso 5to., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante Don Oscar Landeros, a efectos de que comparezcan en autos: **«Landeros Oscar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 383189/8).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, a los 30 días del mes de agosto de 2.010. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205/210, Piso 6° de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, hace saber en autos: **«CEMICO S.A. s/Concurso Preventivo», (Expte. N° 266332/01)**, se ha dictado la siguiente Resolución: «Neuquén, 28 de octubre de 2.004. «... Resuelvo: I.- Declarar finalizado el concurso de CEMICO S.A ....», «... IV.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro...». Fdo. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos de la IV Circunscripción Judicial, sito en calle Félix San Martín esquina Lamadrid de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Gales Horacio Rubén s/Sucesión ab-intestato», (Expediente Nro. 25979/2.010)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Rubén Gales, DNI 13.028.002, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Artículo 725 del Código Procesal). Junín de los Andes, 15 de septiembre de 2.010. Nota: Publíquese el presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. Asimismo, se hace constar que las partes interesadas en la presente publicación gozan del Beneficio de Litigar sin Gastos en forma provisional en los términos del Artículo 83 del Código Procesal. Fdo. Dr. Martín A. Iseppi, Secretario.

1p 08-10-10

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 2º Piso, en autos: **«Gamboa Eduardo José y Otros s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 412251/10)**, cita y

emplaza a herederos y acreedores de los causantes Eduardo José Gamboa (padre), Isolina Cecilia Andrade y Eduardo José Gamboa (hijo), para que dentro del plazo de treinta días acrediten su derecho. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, 16 de septiembre de 2.010. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 08-10-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, sito en la calle Rivadavia 205/211, Piso 7°, Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, comunica por un día en los autos: **«SATURNO HOGAR s/Concurso Preventivo», (Expte. N° 385865/9)**, que con fecha 27 de agosto de 2.010 a fs. 9559/9560, se ha dictado resolución homologando la propuesta unificada de acuerdo preventivo presentada el 14 de junio de 2.010 en los términos de los Arts. 43, 44, 67 párr. 5°, 68 último párr. y ccdtes. de la Ley 24.522, comprendiendo dicha propuesta unificada a los concursos preventivos de SATURNO HOGAR S.A., (Expte. N° 385865/9), Carabetta Francisco Antonio Domingo, (Expte. N° 387995/9); Carabetta Vicente Luis, (Expte. N° 387990/9) y Carabetta Matilde, (Expte. N° 388000/9), cuya existencia de acuerdo fuera declarada a fs. 9490 con fecha 13 de agosto de 2.010, sin haberse deducido impugnaciones y encontrándose firme la resolución homologatoria. Neuquén, 21 de septiembre de 2.010. Fdo. Dra. Gabriela Beatríz Lavilla, Prosecretaria.

1p 08-10-10

El Juzgado Civil de Zapala, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: **«Contreras Angelina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 8466 - Año 2.010),** para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Publíquense por tres días. Fdo. Ivonne San Martín, Juez.

1p 08-10-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0758/10**, Neuquén, 30 de septiembre de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 4742-012557/10 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébase la entrega de cinco (5) ayudas financieras de pesos diez mil ($10.000) cada una, para la compra de materiales con destino a las familias San Martín de los Andes, que se detallan en el Anexo I, parte integrante de la presente norma. Artículo 2º: Apruébase el modelo de Contrato de Acuerdo Mutuo, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, el cual regirá los derechos, obligaciones, forma de desembolso y recupero financiero de la asistencia financiera otorgada. Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero emitir los cheques por los montos porcentuales descriptos en los Anexos I y II de la presente norma legal, a favor de cada beneficiario, debiendo guardarse los originales de los Contratos de Mutuo a suscribirse en el tesoro del Instituto. Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Recupero Financiero a los fines de que se emitan las chequeras de cuotas correspondiente a cada beneficiario conforme Anexo I, siendo remitidas a los domicilios particulares y controlado el pago mensual en el tiempo y forma estipulado en el Contrato de Mutuo. Artículo 5º: Establézcase que la auditoría y emisión de los certificado de obra estarán a cargo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, debiendo entregar los certificados al Instituto, en los plazos establecidos, previa habilitación de cada desembolso. Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria:

PRG-035
Asistencia para Soluciones Habitacionales

JUR: 04; SA: 07; UO: 01; FIN: 03; FUN: 07; SEC: 01; SCT: 06; PAL: 03; PAR: 01; SPAR: 073; FUFI: 4372: UBGE: 0000: IMPORTE: $ 50.000; del presupuesto general vigente. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE UN CREDITO DE $10.000 PARA MEJORAMIENTO HABITACIONAL

Ord.	Apellido y Nombre Titulares	DNI	Dirección	Localidad	Situación Dominio	Ingresos	Monto Crédito	Tasa Int.	Nº Ctas.	Imp. cuota
1	Ancamil, Luciana	30.964.088	Hugo Berbel 765	S. M. Andes	Autorización terreno de su madre	$1.500	10.000,00	5,26%	60	189,00
2	Briceño Rosa Ester	13.254.191	Las Muticias 20	S. M. Andes	Escritura	$1.978	10.000,00	5,26%	60	189,00
3	Dobalo Casanova Silvina Celeste	34.807.118	Casa 1 Barrio El Arenal	S. M. Andes	Boleto Compra Venta municipal	$1.500	10.000,00	5,26%	60	189,00
4	Ardiles Anavalon Jeannette del Carmen	92.763.705		S. M. Andes	Escritura	$1.000	10.000,00	5,26%	60	189,00
5	Ancafil Dina Isabel	21.956.977	Añelo 50	S. M. Andes	Adjudicación Municipal	$2.300	10.000,00	5,26%	120	106,39

ACUERDO – MUTUO

Entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo, con domicilio en Carmen de Patagones y Félix San Martín representado por el Sr. Sampablo Marcelo Daniel , en carácter de Vicepresidente del IPVU, DNI Nº 12.821.741, según Decreto Nº 1821/09, en adelante el I.P.V.U., por una parte, y por la otra, el/la Sr/Sra. ....., con domicilio en calle..... de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante la Beneficiaria, se acuerda la celebración del siguiente acuerdo mutuo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Por Resolución Nº ....., de fecha ...../...../....., el I.P.V.U. otorga a la Beneficiaria una Asistencia Financiera Individual por la suma total de $10.000 (pesos diez mil); la misma se destinará a la financiación de la obra cuyas características y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Expediente N° 4742-012557/2.010 del registro del I.P.V.U. y que corresponde ser aplicado a la compra de materiales con destino al mejoramiento de su vivienda. Segunda: Si la Beneficiaria no destinase la Asistencia Financiera a los fines previstos en la cláusula primera de este acuerdo cesará inmediatamente en el beneficio, ejecutándose el monto total de la Asistencia Financiera Individual que automáticamente quedará vencido con caducidad de los plazos otorgados para su pago. Al monto establecido en la cláusula primera se le aplicará además el interés compensatorio pactado y un punitorio además del moratorio, el que será diario hasta la fecha del efectivo pago, equivalente al doble de la tasa aplicada, sin subsidio. Que el interés financiero que corresponde aplicar es del 10,51%, de acuerdo a la tasa de BALDAR más 200 puntos porcentuales, la cual será subsidiada, atento el fin social dispuesto por la Ley 1.043, en un 50%, quedando establecida en 5.26% anual. Tercera: La Beneficiaria declara bajo juramento: a) Que posee capacidad legal, patrimonial, económica y financiera requerida por la normativa que regula la Asistencia Financiera, como así también conoce y acepta todas y cada una de las disposiciones y normas que regulan dicha Operatoria. b) Que tanto el Beneficiario como el grupo familiar conviviente, disponen de ingresos mensuales permanentes que aseguran el reintegro del crédito en los plazos y condiciones pactadas. c) Que con el

monto solicitado el Beneficiario tiene capacidad financiera para construir y finalizar la obra pactada. Cuarta: La paralización de la obra sin causa justificada por más de sesenta (60) días corridos se reputará definitiva y dará lugar a la rescisión del Acuerdo. Se tendrá por comprobada la paralización cuando la beneficiaria no presentase las solicitudes de desembolso en los plazos acordados o si las mismas fueran rechazadas por falta de avance de obra. Quinta: La presente Asistencia Financiera será desembolsada mediante por el IPVU en cuatro pagos, tres del 30%, cada uno y el restante del 10%. El primero se hará efectivo en oportunidad de firmarse el Contrato de Mutuo y los restantes con la previa certificación por el Municipio del avance de obra, teniendo en cuenta el acumulado de los desembolsos ortorgados. El certificado se emitirá cuando se constate la inversión del monto en la obra; El 1º desembolso será entregado al beneficiario previa rúbrica del presente instrumento. Sexta: Recupero Financiero: El monto será restituido en ….(…) cuotas mensuales consecutivas de $……(pesos …), con un interés anual del 5,26% por el Sistema Francés. Operando el inicio del período del reembolso al mes siguiente del certificado final de obra, abonándose la primer cuota entre el día 01 y el día 15 del mes calendario pro- siguiente a la fecha descripta. Séptima: La beneficiaria, Sr/a. ……, D.N.I. Nº ……, abonará las cuotas del crédito en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., conforme la chequera de cuotas que emitirá la Dirección de Recupero Financiero I.P.V.U.. Octava: Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín; y la Beneficiaria ……. en calle……, ambos de Neuquén Capital. Para el supuesto en que cualquiera de las partes cambie los domicilios referidos, deberá notificarle a la otra, caso contrario quedará subsistente el denunciado a todos los efectos legales. Novena: Para cualquier cuestión judicial, las partes pactan someterse a los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén Capital, con exclusión de cualquier otro. Leído lo que antecede, las partes prestan expresa conformidad y en prueba de ello se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 2.010.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el Expte. Nº 4742-005667/2.009, cito y emplazo por el término de cinco (5) días al **Sr. Palleres, Néstor Gabriel – DNI Nº 16.393.361**, a hacer entrega de las llaves de la vivienda instalada dentro del lote identificado como Fracción L, Nomenclatura Catastral 08-20-44-6518, como así también proceder a retirar las pertenecientes y/o efectos personales si los hubiere, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a la Resolución Nº 1237/09 y completar la posesión definitiva del lote y la casa-habitación allí existente. Fdo. Cr. Gustavo Rodolfo Kaiser.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0757/10**, Neuquén, 30 de septiembre de 2.010 – Visto: El Expediente Nº 3967-025736/2.007 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1032/92 a favor del Sr. Verdugo Zaen Humberto, DNI Nº 17.437.484 y la Sra. Riquelme Malvina, DNI Nº 23.217.618, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 01 – Mza. G – Lote 1 – Plan 20 Viviendas FONAVI de la localidad de Bajada del Agrio – Nomenclatura Catastral Nº 07-30-045-6499-0000, (Insc. Nº 44949), por falta de ocupación y pago.

AVISOS

Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Neuquén

Concurso Nº 33

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo resuelto en la Resolución Nº 023/10 de fecha 28 de septiembre de 2010 de este Consejo, se ha dispuesto realizar la publicación del listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 33 para

cubrir: Un (1) Cargo de Defensor Adjunto, para la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente Nº 1 de la I Circunscripción Judicial (Categoría MF4), el que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI
Acevedo	Silvia Elizabeth	25.276.962
Duran	Juan Pablo	17.308.648
Luna	Adriana Marta	23.578.483
Pascua	Marisa Yamileth	25.702.541
Pini	Silvia Alejandra	17.618.160
Ortiz Luna	Fernanda Andrea	26.218.793

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el Temario del Concurso Nº 33, el que se transcribe a continuación:
1- Constituciones Nacional y Provincial. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 2.302. **2-** El matrimonio. Tenencia. Derecho de visitas. Alimentos. Protección contra la violencia familiar. **3-** La familia y el derecho constitucional de familia. **4-** Patria Potestad-Tutela- Curatela-Filiación-Adopción-Ley provincial 2.561. **5-** Amparo. **6-** Ley Provincial 2.605- Delitos contra la integridad sexual.

Se hace saber que, en la Evaluación Técnica se admitirá el uso normativa vigente y de códigos no comentados. No se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. El temario completo y la bibliografía de estudio sugerida, se encuentran disponibles en la página de Internet de este Consejo, www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén.

III- Participación Ciudadana: conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, toda persona que acredite domicilio real en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.
Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno.

Secretaría, 28 de septiembre de 2.010

Concurso Nº 34

I- Hace saber a los interesados, que en cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 22 y 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, y conforme a lo resuelto en la Resolución Nº 024/10 del 28 de septiembre de 2010 de este Consejo, se ha dispuesto realizar la publicación del listado definitivo de postulantes del Concurso Nº 34 para cubrir: Un (1) Cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente de la ciudad de Neuquén (Categoría MF4), el que a continuación se transcribe:

Apellido	Nombre	DNI
Berger	Julián Eduardo	25.011.628
Borgia	Mariela Alejandra	24.918.579
Liotard	Gastón Augusto	20.416.308
López	Raúl Alejandro	21.952.899
Maldonado Zandalazini (*)	María Fernanda	20.960.272
Sajarov	Silvina Fabiana	26.144.802
Silanes	María Florencia	29.945.764
Suste	Mara	25.227.574
Varela	Luis María	11.077.153

(*) Resolución 025/10 de fecha 29 de septiembre de 2.010.

II- Asimismo, por la Resolución citada, se ha aprobado el Temario del Concurso Nº 34, el que se transcribe a continuación:

1- Constituciones Nacional y Provincial. **2-** Nulidad. Regla de exclusión y prohibiciones probatorias. **3-** Fallos relevantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su actual integración. **4-** La libertad durante el proceso penal. **5-** Prescripción de la acción y de la pena. **6-** Ley 24.660 y sus reformas. Salidas transitorias

a procesados. Detención domiciliaria. **7-** Reincidencia. **8-** Robo calificado. Tenencias punibles. Aborto. **9-** Querella.

Se hace saber que, en la Evaluación Técnica se admitirá el uso normativa vigente y de códigos no comentados. No se podrá contar con base de datos informáticos de ningún tipo. El temario completo y la bibliografía de estudio sugerida, se encuentran disponibles en la página de Internet de este Consejo, www.magistraturanqn.gov.ar y en la Mesa de Entradas del mismo, sito en Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén.

III- Participación Ciudadana: conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, toda persona que acredite domicilio real en la Provincia del Neuquén podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo que obste a la intervención del postulante en el concurso y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.
Tales presentaciones, serán tratadas en la etapa de evaluación de antecedentes y en ningún caso implicarán la suspensión del procedimiento concursal, ni la formación de incidente alguno.

Secretaría, 28 de septiembre de 2.010

HUASI S.A.

Aumento de Capital Social

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 24 de septiembre de 2.009, que fuera convocada según Acta de Directorio N° 34 del 24 de septiembre de 2.009 y su rectificatoria efectuada mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N°13 de fecha 23 de octubre de 2.009, convocada según Acta de Directorio N° 36 de fecha 23 de octubre de 2.009; donde se ha considerado y aceptado el aumento de capital social en pesos quinientos mil ($500.000), conformando el aumento de capital social de $2.310.000 (pesos dos millones trescientos diez mil) a $ 2.810.000 (pesos dos millones ochocientos diez mil), representado por 2.810.000 acciones, nominativas, no endosables, de pesos 1 ($1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción 100% y se mantuvieron las tenencias accionarias actuales.

1p 08-10-10

CSB AGRO S.A.

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2006 y Acta de Asamblea General Ordinaria rectificativa de fecha 30 de junio de 2.009, se procedió a la designación de los integrantes del Directorio por el término de 2 (dos) Ejercicios. Se resolvió la distribución y aceptación de cargos en la siguiente forma: Presidente: Roberto Antonio Seleme, D.N.I. 10.041.803, Director Suplente: Carlos Horacio Chinni, D.N.I. 11.154.518.

1p 08-10-10

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

ORDENANZA Nº 261/10

Las Ovejas, 28 de septiembre de 2.010

CONSIDERANDO:
Que, el Tribunal Superior de Justicia ha resuelto requerir a la Municipalidad de Las Ovejas la remisión de la terna correspondiente para la designación del Juez de Paz Suplente de esta localidad (...).

LA HONORABLE COMISIÓN MUNICIPAL DE LAS OVEJAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Antecedentes para seleccionar la terna de candidatos para cubrir la vacante de Juez de Paz Suplente de

esta localidad, en la cual podrán participar todos los vecinos que reunan las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Artículo 2º: Informes e Inscripción: Fíjese como fecha de apertura de la inscripción al concurso el día 29 de septiembre de 2.010 y por un período de 10 días, debiendo presentar los interesados la documentación exigida en Mesa de Entradas de la Honorable Comisión Municipal, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

Artículo 3º: Los requisitos para ser Juez de Paz son los establecidos en los Artículos 243, 244 y 245 de la Constitución Provincial y los prescriptos en el Artículo 3° de la Ley Provincial Nº 887 (...) .

Artículo 8º: Comuníquese, dése amplia difusión y cumplida que sea, Archívese.

Fdo. Nicomedes Navarrete, Presidente Comisión Municipal Las Ovejas.

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decretos Municipales Sintetizados

2018/2.010 - Promulga Ordenanza 2288/10 s/ Adhesión a la Ley Provincial Nº 2.644, «Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de personas con Discapacidad». Fdo. Ríoseco/Cotter/ Aroca.

2019/10 - Promulga la Ordenanza Nº 2289/ 2.010 s/Aceptación de la transferencia de dominio de tierras por parte del gobierno de la Provincia del Neuquén a la Municipalidad de Cutral-Có. Fdo. Ríoseco/Cotter/ Aroca.

2020/10 - Promulga la Ordenanza Nº 2290/ 2.010 s/Adhesión al Programa, «Parlamento Infantil». Fdo. Ríoseco/Cotter/ Aroca.

MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ

ORDENANZA SINTETIZADA

640/10 - Adhiere a la Ley Provincial Nº 2.615; Crea el «Programa Municipal de Préstamos Personales para Mejoramiento de Viviendas» y los respectivos fondos y condiciones generales para su otorgamiento.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 342/DPR/10

Neuquén, 30 septiembre de 2.010

VISTO:

Los Artículos 13º, 14º, 15º, 16º y concordantes del Código Fiscal Provincial Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de resguardar el crédito del Fisco Provincial, resulta menester proceder a emitir, en los casos así requeridos las correspondientes boletas de deuda;

Que el segundo párrafo del Artículo 16º del Código Fiscal Provincial Vigente establece que el Director Provincial podrá delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes de manera general o especial;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Delegar, a los fines de la emisión de Boletas de Deuda, la facultad de suscripción de las mismas y sus anexos, en forma indistinta a los siguientes Funcionarios: Cr. Marcelo Cortona, DNI 10.235.837; Cra. Carmen Frassetto, DNI 12.020.484; Cra. Liliana Rodríguez de O´Connor, D.N.I. 13.825.102; Lic. Sergio Calvo, D.N.I. 14.928.585 y Dr. Gabriel Ranucci, D.N.I. 23.831.116, de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución Nº 344/DPR/10

Neuquén, 04 de octubre de 2.010

VISTO:

El Expediente Nº 4795-007511/10 del registro de la Dirección Provincial de Rentas y la Resolución Nº 291/DPR/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Rentas propició el dictado del Decreto que establece el marco normativo para la emisión del Saldo del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Período Fiscal 2.010 y la Resolución Nº 291/DPR/2.010 que estableció las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas que componen dicho saldo;

Que por una falta involuntaria, las fechas consignadas en la Resolución Nº 291/DPR/10 a partir del segundo vencimiento de la cuota 05 fueron fijadas incorrectamente;

Que en función a lo expuesto precedentemente y a los efectos legales y administrativos corresponde modificar la mencionada norma legal;

Que la Dirección General Técnica y Legal ha tomado la intervención de competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Provincial Vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar las fechas consignadas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 291/DPR/10 a partir del segundo vencimiento de la cuota 05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Quinta Cuota	Primer	Vencimiento	15/09/2.010
	Segundo	Vencimiento	28/09/2.010
Sexta Cuota	Primer	Vencimiento	15/10/2.010
	Segundo	Vencimiento	29/10/2.010
Séptima Cuota	Primer	Vencimiento	15/11/2.010
	Segundo	Vencimiento	29/11/2.010
Octava Cuota	Primer	Vencimiento	15/12/2.010
	Segundo	Vencimiento	28/12/2.010

Artículo 2º: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Publicar en el Boletín Oficial. Registrar. Cumplido. Archivar.

Fdo. Cr. Jorge D. Sabio, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado del «Día de la Raza» y el «Censo Nacional» se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Para Nº	Edición Fecha	Se recepcionará hasta el día
3215	15-10-2.010	08-10-2.010
3217	29-10-20.10	22-10-2.010

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos, impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Decreto de la Provincia - Pág. 2 a 7

1748 - Sustituye los Arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 7º y 9º del Dto. Nº 786/98.

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 8

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 8 a 12

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 12 a 38

Normas Legales - Pág. 38 a 40